## MUNICIPALIDAD DE RECOLETA SECRETARIA MUNICIPAL

PROMULGA ACUERDO Nº 112 DE 21.10.03 QUE MODIFICA ORDENANZA Nº08 SOBRE ESTACIONAMIENTO COMUNA DE RECOLETA

ORDENANZA 6 3 6

RECOLETA,

2 4 OCT 2003

#### VISTO:

1.- Que por Ordenanza Nº 08 de 15 Marzo 1994, se reguló el Estacionamiento en la Comuna de Recoleta, la que fue modificada por Ordenanza Nº 22 de14 Octubre 1999 y otras posteriores.

2.- Que el Concejo Municipal en Sesión de 21 Octubre 2003, adoptó el Acuerdo Nº 112, Aprobando modificaciones a la Ordenanza Nº 08 de 15 Marzo 1994; Y

**TENIENDO PRESENTE:** Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha dicto el siguiente decreto.

#### ORDENANZA:

1.- PROMULGASE el Acuerdo Nº 112 de 21 octubre 2003, del Concejo Municipal, mediante el cual se aprueba modificar la Ordenanza Nºº 08 de 15 marzo 1994, y modificaciones posteriores sobre Estacionamiento de la Comuna de Recoleta, en los términos que se expresan.

## 1.- ELIMINASE EL INCISO SEGUNDO DEL ART. 5°

#### 2.- REEMPLAZASE EL ART. Nº 6 POR EL SIGUIENTE.

<u>ARTICULO Nº 6</u>: Prohibase el estacionamiento de vehículos con capacidad de carga superior a 1500 kg, en horario de 10:00 horas a 20:00 horas, en perímetro limitado por las Calles Av. Recoleta – Avenida Santa María – Pio Nono y Domínica.

Autorizase carga y descarga para vehículos con capacidad de carga superior a 1500 Kg de 20:01 horas a 09:59 horas, en el perímetro antes señalado.

Autorizase carga y descarga para vehículos con capacidad de carga igual o inferior a 1500 Kg, en todo horario, en el perímetro antes señalado.

# 3.- AGREGASE LAS SIGUIENTES LETRAS F Y G AL ART. 7°

- f) Pio Nono, entre Santa María y Domínica
- g) Avenida Santa María, entre Avenida Recoleta y Pio Nono.
- 4.- ELIMINASE EL ART. 15°
- 5.- INCORPOREASEEL SIGUIENTE CAPITULO

CAPITULO VI : "DE LOS CUIDADORES DE VEHÍCULOS PARTICULARES"

ARTICULO 17º: En aquellos espacios en los cuales se puede estacionar de acuerdo a la Ley 18.290 de Tránsito y no sujetos a concesión, podrán autorizarse cuidadores, los cuales no tendrán ninguna relación contractual con el Municipio.

ARTICULO 18: Los cuidadores serán autorizados por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, Unidad que deberá mantener un padrón actualizado de ellos y una permanente fiscalización de su actuar. Estos deberán portar una credencial que será diseñada y asignada por la Dirección de Tránsito y en la cual debe constar a lo menos, su fotografía, su nombre, identificación del sector que atiende y horario de trabajo.

Para ejercer su función deberán pagar un derecho municipal, que se establecerá anualmente en la Ordenanza de Derechos Municipales.

ARTICULO 19°: Será obligación de los cuidadores preocuparse por la integridad de los vehículos a su cargo, que no sean objetos de robo, hurto o daños; debiendo informar a la brevedad de cualquier situación anormal que afecte a alguno de ellos, a Carabineros de Chile o a los Inspectores Municipales.

ARTICULO 20°: Los cuidadores no podrán exigir pago o tarifas determinadas por su servicio, sólo recibirán las propinas que los usuarios libremente les den. Tampoco podrán actuar en contravención a la Ley 18.920 de Tránsito, a la presente Ordenanza o a cualquiera otra disposición legal vigente.

- 6.- A CONSECUENCIA DE LA ELIMINACIÓN DEL ART. 15°, Y LA INCORPORACIÓN DE UN NUEVO CAPÍTULO, READÉCUESE EL SIGUIENTE ARTICULADO.-
  - Art. 16° pasa a ser el nuevo Art. 15°
  - Art. 17° pasa a ser al Art. 16°
  - Capítulo VI, pasa a ser el Capítulo VII
  - Art. 18° pasa a ser el Art. 21°
  - Art. 19° pasa a ser el Art. 22°
  - Art. 20° pasa a ser el Art. 23°
  - Capítulo VII pasa a ser el Capítulo VIII
  - Art. 21° pasa a ser el Art. 24°
  - Art. 22° pasa a ser el Art. 25°
- 2.- PUBLIQUESE la presente modificación en un Diario de la Región Metropolitana, de amplia circulación.

3.- FACULTASE a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, para que elabore y redacte el nuevo texto de la Ordenanza Nº 8"

# ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE

FDO.: GONZALO CORNEJO CHAVEZ, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

# GCCH/HNM/gnp. TRANSCRITO A:

ANSORTO

Alcaldía

Sres. Concejales

- Admis. Municipal

Control

- Jurídico

- D.A.F.

- Secplac

Tránsito

- Tesorería Municipal

- Secret. Municipal

- Of. Partes

HORACIO NOVOA MEDINA SECRETARIO MUNICIPAL